



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Dependencia: Presidencia Municipal.

Área: Unidad de Transparencia.

Oficio No.: PMA/UT/004/2024.

Asunto: Notificación del acuerdo de inexistencia de solicitud de acceso a la Información pública con número de Folio 071383124000002.

Aldama, Chiapas; A 24 de enero de 2024.

Notificación de Respuesta al Solicitante

de Acceso a la Información Pública

No. de Folio: 071383124000002.

PRESENTE:

Con fecha 30 de diciembre del año 2023 se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción:

Buen día. Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató? (sic).

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales dirigidas a este Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; así como, de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes, por este conducto se acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida a través del oficio número PMA/CIM/001/2024 de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; documentos que analizaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia de este Honorable Ayuntamiento en el uso de sus atribuciones, aprobando la Inexistencia de la solicitud de acceso a la Información pública, por medio de la acta de sesión extraordinaria número Ext/002/2024 de fecha 22 de enero de 2024 con firmas y rubricas, de estos mismos (Se anexa oficio y acta de comité).

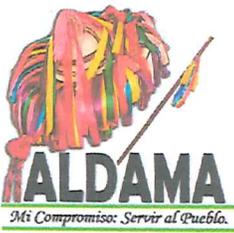
Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así indica mediante el presente acuerdo el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Aldama, Chiapas; quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 131 y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 158 Y 161 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.
RÚBRICA.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALDAMA, CHIAPAS, 2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



Memorandum No. PMA/CIM/001/2024

18 de enero de 2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

C. Hugo Alberto López López
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Municipio de Aldama, Chiapas
Presente.

En atención a la solicitud de Información con Número de Folio: 071383124000002, informo lo siguiente:

Según los archivos que obran en este Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; no se ha contratado despacho externo y/o bufete de abogados para el cobro del impuesto predial durante los años 2010 al 2020; cabe hacer la aclaración que este municipio desde su creación que fue en el año 1999, mediante decreto número 041, promulgado por el entonces gobernador del estado, Lic. Roberto Albores Guillén, no se ha cobrado ningún impuesto de carácter municipal, incluido el impuesto predial, ya que cuenta con una población 100% indígena y que vive en extrema pobreza.

Así también informo, que este Ayuntamiento Municipal 2021 – 2024 en funciones no ha contratado despacho externo o bufete de abogados para el cobro del impuesto predial, ya que como se mencionó anteriormente, en este municipio no se cobran los impuestos de carácter municipal, por los motivos antes expuestos.

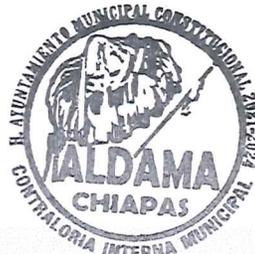
Por lo anterior, solicito que notifique la inexistencia de la solicitud de acceso a la información pública al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, para la discusión y en su caso la aprobación de dicha respuesta; así como, lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS) y la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de sus inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, dentro de los plazos señalados.

Sin otro en particular, y en espera de que la información proporcionada sirva para solventar dicha solicitud de información, quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

Atentamente

C. José Samuel Hernández Calvo
Contralor Interno Municipal

C.c.p. Archivo.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acta No.: Ext/002/2024.

En el Municipio de Aldama, Chiapas; siendo las 09:20 horas del día lunes 22 de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), constituidos en la sala de actos del Ayuntamiento Municipal de Aldama, Chiapas, reunidos para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el fin de analizar el asunto turnado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado y así determinar la Inexistencia de la solicitud de acceso a la Información con número de folio 071383124000002, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, CC. **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Fernando Reyes Espinosa**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y **Arq. Isidro Orlando Ballinas Ramos**, Vocal del Comité de Transparencia y el **Ing. Hugo Alberto López López**, Responsable de la Unidad de Transparencia; bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis, resolución y en su caso, aprobación de la declaración de INEXISTENCIA de la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio 071383124000002.
5. Acuerdo (s).
6. Clausura.



Primer Punto del orden del día. - Dando inicio al orden del día se procedió al pase de lista de asistencia, informando que se encontraron presentes de acuerdo al registro de firmas las siguientes personas: **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Fernando Reyes Espinosa**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y **Arq. Isidro Orlando Ballinas Ramos**, Vocal del Comité de Transparencia; en vista de que se cuenta con quórum, se procede a celebrar la presente sesión.

Segundo punto del orden del día. - En uso de la palabra el **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la bienvenida a los miembros asistentes y presento a los integrantes del comité el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Tercer punto del orden del día. - Lectura y aprobación del orden del día a los integrantes del Comité, siendo aprobado por unanimidad.

Cuarto punto del orden del día.- El **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y con apego a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acta No.: Ext/002/2024.

Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, puso a consideración del Comité la **declaratoria de inexistencia** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 071383124000002 a efecto de que dicho Comité decidida sobre la confirmación, modificación o revocación de dicha petición de inexistencia de información como respuesta. Las solicitudes de información, se turnó al área de Contraloría Interna Municipal, encargado de localizar la información solicitada; en el cual, mediante oficio número PMA/CIM/001/2024 de fecha 18 de enero de 2024, manifestó que no se ha contratado despachos externos y/o bufete de abogados para el cobro de impuestos predial, además de realizar diversas aclaraciones, manifestó que no se cobra ningún tipo de impuesto de carácter municipal.

Por lo anterior, el responsable de la unidad de transparencia, recibió documentos firmados por el contralor interno municipal, donde manifiestan del porque no cuenta con la información solicitada, motivo de la presente sesión. Cabe hacer mención, de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, obteniendo como resultado que no se cuente con la información solicitada.

Una vez realizado el análisis minucioso de las peticiones de declaratoria de **Inexistencia formuladas** por el Contralor Interno Municipal, este Comité considera que resulta válida declarar la **inexistencia** de la información solicitada; las cuales, se encuentran fundadas y motivadas en los oficios enviados a este comité (se anexa oficio a la presente acta).

Quinto punto del orden del día. - En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el oficio con número PMA/CIA/001/2024 de fecha 18 de enero de 2024, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: En ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II de los artículos 44 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 66 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS), por unanimidad de votos este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la petición de declaratoria de inexistencia de la información solicitada, con número de folio 071383124000002.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acta No.: Ext/002/2024.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Aldama, Chiapas, quienes actúan con fundamento en lo establecido en la fracción II de los artículos 44 de la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS.

Sexto punto del orden del día. - No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta relativa a la Segunda sesión extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; siendo las 11:35 horas del mismo día de su inicio.

Así lo hacen constar con rubrica y firma los integrantes del Comité de transparencia de este Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; que en ella intervinieron. Conste.

Los integrantes del Comité de Transparencia




Lic. José de Jesús Ramírez Guillén
Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Fernando Reyes Espinosa
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


ARQ. Isidro Orlando Ballinas Ramos
Vocal del Comité de Transparencia



30/12/2023 20:51:11 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071383124000002

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

Descripción de la solicitud

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

Buen día. Quiero consultar a este sujeto obligado si se ha contratado a algún despacho externo y/o bufete de abogados para apoyar en el cobro de impuesto predial en alguno de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De ser la respuesta afirmativa, ¿cuál es el nombre del despacho y en qué año se le contrató?

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Ayuntamiento de Aldama

30/12/2023

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 08/01/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	06/02/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	15/01/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	06/02/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.



30/12/2023 20:51:11 PM

Acuse de solicitud de información pública

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

